



Programa de Cambios de Adscripción, Ciclo Escolar 2019-2020
para el Personal Docente, Técnico Docente, de Dirección, de Supervisión
y de Asesoría Técnica Pedagógica de Educación Básica, Estatal y Federalizado.

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, y los Servicios Educativos del Estado de Sonora, con fundamento en los Artículos 61 y 69 fracciones III y IV de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 18, 80 y Cuarto Transitorio de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6º, Fracciones XXVI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 5º, fracción I, y 10 del Decreto que Crea los Servicios Educativos del Estado de Sonora; 4º, fracción I, y 16, fracción XIII, del Reglamento Interior de los Servicios Educativos del Estado de Sonora

CONVOCA

Al Personal con Funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, de Supervisión y de Asesoría Técnica Pedagógica de Educación Básica, que desee participar en el Programa de Cambios de Adscripción, Ciclo Escolar 2019-2020, de conformidad con las siguientes:

BASES

I. CRITERIOS

1. Ocupar plaza(s) con nombramiento definitivo.
2. Contar con un Ciclo Escolar completo en su última adscripción para quienes se encuentren con nombramiento definitivo de permanencia.
3. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del programa; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia sin goce de sueldo, excepto por pasar a otro empleo asociada a una necesidad del servicio o por causa de fuerza mayor.
4. Para los docentes que se encuentren en periodo de inducción en la función, deberán contar con nombramiento de ingreso o promoción otorgado durante el Ciclo Escolar 2017-2018.
5. Registrar solicitud de cambio de adscripción en el portal de la SEC www.sec.gob.mx, únicamente en las fechas establecidas en el apartado V de esta Convocatoria.
6. Para efectos del Orden de Prelación, se tomarán en cuenta los siguientes factores:
Antigüedad en el servicio docente, con plaza definitiva al 15 de marzo de 2019 y el máximo grado académico (tabuladores indicados en el Anexo Único de la presente Convocatoria).

Como factor de desempate, se tomará en cuenta:

- a) En primer término, la antigüedad en la función,
- b) En segundo término, el grado académico y de persistir el empate,
- c) La fecha y hora de registro de la solicitud.

II. REGLAS

1. La Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Recursos Humanos en coordinación con las Direcciones Generales de Educación Elemental, Primaria y Secundaria adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica, validará la información de las solicitudes y los requisitos que se integran a las mismas; asimismo, comprobará que los interesados cumplan en todos sus términos con lo dispuesto en la presente Convocatoria y su Anexo Único; con base en ello, determinará la procedencia del cambio de adscripción.
2. Se atenderán las solicitudes de cambio de adscripción en el orden de prelación de acuerdo con el Listado de Participantes autorizado y publicado en la fecha que se señala en el apartado V de esta Convocatoria.
3. Los cambios de adscripción que se autoricen, se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; para los Docentes y Técnicos Docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura o taller de que se trate, hasta con el mismo número de horas.
4. Al personal que realiza funciones Docentes, Técnico Docentes, de Dirección, Supervisión o Asesoría Técnica Pedagógica, que se le autorice un cambio de adscripción, y cuenten con, Compensación de Fortalecimiento Curricular o de otro Sistema de Promoción, el movimiento se realizará en las mismas condiciones.
5. Para el personal Docente, Técnico Docente, de Dirección o de Asesoría Técnica Pedagógica, que ocupen doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en el caso que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.

6. Los Docentes y Técnicos Docentes, a quienes la Secretaría de Educación y Cultura determine la procedencia de su solicitud de cambio de adscripción, deberán presentar la Constancia de Liberación que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de adscripción a su nueva escuela, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

7. Al personal con funciones de Dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación expedida por la autoridad inmediata superior que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

8. Al personal con funciones de Supervisión o de Asesoría Técnica Pedagógica que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar su Constancia de Liberación expedida por la autoridad inmediata superior que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como la Ruta de Mejora de la Zona Escolar y los acuerdos tomados en el Consejo Técnico de Zona Escolar, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

III. REQUISITOS

1. Registrar solicitud de cambio de adscripción en la dirección electrónica www.sec.gob.mx de acuerdo al instructivo disponible en la misma, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.
2. Cumplir con los criterios establecidos en la presente Convocatoria y su Anexo Único.
3. Acreditar el máximo grado académico presentando el documento para su cotejo en la Dirección General de Recursos Humanos de la SEC, a través de las Oficinas de Servicios Regionales y adjuntarlo en el Sistema del Programa de Cambios al momento de registrar la solicitud.
4. En el caso de las solicitudes de cambio de adscripción por permuta, una vez registradas se revisarán a través de un Comité que validará cada una, y una vez autorizadas, se publicarán en la dirección electrónica www.sec.gob.mx, en las fechas establecidas en el apartado V de esta Convocatoria.

IV. GENERALES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2018-2019; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el Artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción, para efectos de presentación, serán a partir del inicio del Ciclo Escolar 2019-2020; con efectos de pago del 16 de agosto de 2019.
3. El número de cambios de adscripción dependerá de la matrícula escolar existente en cada centro de trabajo de Educación Básica; a los espacios disponibles (vacantes definitivas al 01 de mayo de 2019) de acuerdo a la plantilla de personal autorizada para el Ciclo Escolar 2019-2020, y conforme a las necesidades del servicio educativo. Una vez efectuados los cambios, la Dirección General de Planeación validará las vacantes generadas para ser consideradas en el proceso de readscripción.
4. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud por plaza, por cambio de adscripción o cambio de adscripción por permuta. En caso de presentar ambas solicitudes, en el mismo periodo y en la misma plaza, se tomará en cuenta la de fecha y hora más reciente.
5. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos o documentos falsos, será anulada y turnado el caso a la autoridad correspondiente.
6. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, sólo podrá tramitarse en la dirección electrónica www.sec.gob.mx en la fecha establecida en la presente Convocatoria.

7. La Secretaría de Educación y Cultura publicará el Proyecto de Listado de Participantes con los factores a considerar para el orden de prelación, con el fin de que los solicitantes verifiquen su registro y puedan presentar, en su caso, las inconformidades correspondientes, únicamente en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

8. Una vez revisadas y resueltas las inconformidades presentadas, se hará del conocimiento a las partes solicitantes involucradas la respuesta de la inconformidad correspondiente, y la SEC publicará el Listado definitivo de participantes, en las fechas que se señalan en el apartado V de esta Convocatoria.

9. La Secretaría de Educación y Cultura analizará y resolverá las solicitudes de cambios de adscripción.

10. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos; los resultados se publicarán en el portal de la SEC www.sec.gob.mx, el 11 de mayo de 2019, estableciendo del 11 al 13 de mayo de 2019, como único periodo para presentar inconformidades en la dirección electrónica www.sec.gob.mx.

11. La SEC publicará los resultados definitivos, en el portal www.sec.gob.mx el día 15 de mayo de 2019.

12. La SEC únicamente tomará en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria y su Anexo Único.

13. Todo cambio de adscripción deberá ser formalizado con el nombramiento y la toma de posesión correspondiente.

V. FECHAS DEL PROCESO

No.	ACTIVIDAD	FECHAS
1	Registro de solicitudes en página www.sec.gob.mx	De la publicación de la Convocatoria hasta el 05 de abril de 2019.
2	Cancelación de solicitudes.	De la recepción de solicitudes hasta el 10 de abril de 2019.
3	Publicación del Listado de Participantes.	12 de abril de 2019.
4	Inconformidades al proyecto de Listado de Participantes.	Del 12 al 29 de abril de 2019.
5	Publicación del Listado de Participantes.	02 de mayo de 2019.
6	Dictaminación de Cambios de Adscripción.	Del 02 al 10 de mayo de 2019.
7	Difusión de resultados.	11 de mayo de 2019.
8	Inconformidades a los resultados publicados.	Del 11 al 13 de mayo de 2019.
9	Publicación de resultados definitivos.	15 de mayo de 2019.
10	Entrega de documentos requeridos en los numerales 6, 7 y 8 del punto II. Reglas de la presente Convocatoria y entrega-recepción de nombramientos por cambio de adscripción o cambio de adscripción por permuta.	Del 1 al 5 de julio de 2019.
11	Efectos del movimiento de cambio de adscripción y cambios de adscripción por permuta.	16 de agosto de 2019.
12	Efectos de presentación en la nueva adscripción.	Primer día del Ciclo Escolar 2019-2020.

VI. OTROS

A. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.

Anexo Único
Factores Antigüedad y Grado Académico
Base I. CRITERIOS Numeral 5.

GRADO ACADÉMICO			ANTIGÜEDAD	
Nivel de Estudios	Puntaje	Puntaje	AÑOS	PUNTAJE
DOCTORADO	Título o Acta de Examen	1500	30	1500
DOCTORADO	Certificado Completo	1450	29	1450
MAESTRÍA	Título o Acta de Examen	1400	28	1400
MAESTRÍA	Certificado Completo	1350	27	1350
ESPECIALIDAD	Título o Acta de Examen	1300	26	1300
ESPECIALIDAD	Certificado Completo	1250	25	1250
LICENCIATURA	Título o Acta de Examen	1200	24	1200
LICENCIATURA	Certificado Completo	1150	23	1150
NORMAL BÁSICA	Título o Acta de Examen	1100	22	1100
NORMAL BÁSICA	Certificado Completo	1050	21	1050
BACHILLERATO	Certificado Completo	800	20	1000
			19	950
			18	900
			17	850
			16	800
			15	750
			14	700
			13	650
			12	600
			11	550
			10	500
			9	450
			8	400
			7	350
			6	300
			5	250
			4	200
			3	150
			2	100
			1	50
			Más fracción correspondiente por mes y/o día.	

Hermosillo, Sonora, a 21 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ
Secretario de Educación y Cultura, y Director General de los
Servicios Educativos del Estado de Sonora